

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00406-00

A fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta para los fines pertinente, que el demandado GILBERT SEGURA RODRÍGUEZ se encuentra notificado en debida forma, conforme al tenor de lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, teniendo en cuenta que el citado demandado es quien, según el certificado de existencia y representación de la accionada COMUNICACIONES SYG SAS (PDF 07), es quien ejerce su representación legal, se tiene igualmente por notificada a esa entidad, en consideración a lo previsto en el artículo 330 del C.G del P.

SEGUNDO. De igual modo, se tiene en cuenta que los demandados GILBERT SEGURA RODRÍGUEZ y COMUNICACIONES SYG SAS dieron contestación oportuna al libelo, formulando excepciones de mérito.

TERCERO. Se reconoce personería a la abogada ESTHER ARRIERO ROJAS como apoderada de los demandados, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos en su momento (PDF 12 y 15).

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del Código General, y por cuenta del poder que la misma otorgó, se tiene notificada como conducta concluyente a la demandada NEIFY SEGURA RODRIGUEZ, de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por

estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el mencionado togado. Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta el escrito allegado en su momento para dicho fin.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.